

Municipalidad de Puerto Montt
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Rentas Municipales

Decreto N° 11054

Puerto Montt, 27 de Noviembre del 2009

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DLF. N°1 del 2006, del Ministerio del Interior, Publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006.

Teniendo Presente:

- 1.- La carta de fecha 24 de Noviembre del 2009, de don Jonathan Herzfeld Bacalu, Gerente General de Arena Puerto Montt, quien en representación de esta, solicita autorización para realizar la Primera **"Cumbre Ranchera Tropical"** con la participación de destacados grupos Locales y Nacionales, con venta de bebidas alcohólicas, el que se desarrollara desde las 21:00 hrs. del día 05 de Diciembre a las 05.00 hrs del día 06 de Diciembre del 2009.
- 2.- Lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 19° de la Ley 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- Lo establecido en el numeral N° 2.4.1.6 de la ordenanza N°001, Actualizada y Refundida sobre Cobros por Concesiones, Permisos y Servicios de fecha 02 de Enero del 2009.
- 4.- La cláusula 8va letra b) N°2 del Contrato de Licitación N° 110/2006 "Concesión para la Construcción, Explotación y Conservación del Centro Polideportivo Cultural, Bicentenario de Puerto Montt".

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** a Don Jonathan Herzfeld Bacalu, Rut N° 10.315.070-1, Gerente General de Arena Puerto Montt, para que en representación de esta, se realice la Primera **"Cumbre Ranchera Tropical"** con la participación de destacados grupos Locales y Nacionales, en sector Cancha del recinto, con venta de bebidas alcohólicas, el que se desarrollara desde las 21:00 hrs. del día 05 de Diciembre a las 05.00 hrs del día 06 de Diciembre del 2009, en el Centro de Eventos Polideportivo Cultural Arena Puerto Montt, ubicado en calle Egaña N° 1151 de esta Ciudad.

2.- **DEJASE** establecido que la venta de alcoholes se deberá realizar exclusivamente en áreas claramente delimitadas, de la cancha del recinto Polideportivo Cultural, Arena Puerto Montt. Don Jonathan Herzfeld Bacalu, Rut N° 10.315.070-1, deberá cancelar previo a la realización del evento los derechos, establecidos el Artículo N° 19 de la Ley 19.925 y en el numeral N°2.4.1.6. de la Ordenanza, actualizada y Refundida sobre Cobros por Concesiones, Permisos y Servicios de fecha 02 de Enero del 2009.

3.- **Será de responsabilidad del peticionario** velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.925/2004, como de la seguridad al interior del recinto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE SCHMIDT BILLYKE
SECRETARIO MUNICIPAL
MEZ/ROP/jep

RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE DE PUERTO MONTT



MUNICIPALIDAD DE PTO. MONTT
OFICINA DE PARTES
30 NOV 2009
Nº SISTEMA 21166
CORRESPONDENCIA 10010